



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	131937
EXP.	067030

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 373 -2016-MDT/GM

El Tambo, 30 SET. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 67030-2016, mediante el cual el administrado RUBÉN FERNÁNDEZ FLORES, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 386-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 597-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado RUBÉN FERNÁNDEZ FLORES, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 386-2016-MDT/GDE, argumentando que, la resolución materia de impugnación ha contravenido flagrantemente la interpretación de los medios probatorios producidos en el procedimiento administrativo sobre su petitorio de Apelación de la infracción del código 808 debo de mencionar que no se esta entendiendo ni colocando en la vía pública elementos que obstaculice la libre circulación por lo que declarando fundado su recurso disponga se efectúe la nulidad de la resolución de multa N° 581-2016 asimismo en el Recurso de reconsideración adjunto la solicitud de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia que mediante Acta de Inspección N° 420-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 07 de junio del 2016 se realizó la fiscalización al Establecimiento Comercial de Venta de Motos ubicado en la Avenida 13 de noviembre N° 906 El Tambo conducido por el administrado recurrente, donde se constató que en el frontis del establecimiento viene ocupando la vía pública, 01 moto color verde de placa B1-1311 y 01 moto sin placa, dejando la respectiva Notificación de Infracción N° 002198 con el código 201 por apertura de establecimiento sin licencia Municipal y con código 808 del RASA, por colocar en la vía pública elementos que obstaculicen la libre circulación, el estacionamiento de vehículos y/o tránsito peatonal, otorgándole el plazo de 05 días para el respectivo descargo; ante ello el administrado solicita ampliación de plazo de 30 días para regularizar la notificación N° 002198, con Carta N° 1624-2016-MDT/GDE/AFC se le otorga 15 días hábiles para regularizar la licencia de funcionamiento, con documento N° 107100 de fecha 08 de julio del 2016 el administrado solicita nueva ampliación de plazo de 15 días, y con Carta N° 1786-2016-MDT/GDE/AFC se le informa que no hay mérito para continuar con una mayor ampliación ya cuenta con la Resolución de Multa Administrativa 581-2016-MDT/GDE/AFC teniendo la facultad para su contradicción, por colocar en la vía pública elementos que obstaculicen la libre circulación, el estacionamiento de vehículos y/o tránsito peatonal. Notificada el 13 de julio del 2016; ante ello interpone Recurso de Reconsideración contra Resolución de Multa Administrativa 581-2016-MDT/GDE/AFC, sustenta que no se está atendiendo, ni colocando en la vía pública elementos que obstaculicen la circulación conforme se puede ver las placas fotográficas por lo debe tenerse que dicha infracción no existe por lo que procede el archivamiento de la Resolución asimismo debe tenerse en cuenta que al momento de presentar su solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del referido inmueble se adjunta todos los requisitos por lo que se anexa el Certificado de Defensa Civil; el recurso es resuelto con la Resolución Gerencial N° 427-2016-MDT/GDE de fecha 23 de agosto del 2016, notificada correctamente el 25 de agosto del 2016 declara improcedente el recurso de Reconsideración contra Resolución de Multa Administrativa 581-2016-MDT/GDE/AFC;

Es necesario indicar que con Resolución Gerencial N° 386-2016-MDT/GDE de fecha 11 de agosto del 2016 se resuelve RECTIFICAR la Resolución de Multa Administrativa N° 581-2016-MDT/GDE de fecha 12 de julio del 2016 en la parte de la LIQUIDACIÓN DE LA MULTA debiendo ser como sigue: tres mil novecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles

Mediante documento N° 119035 de fecha 19 de agosto del 2016 el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 386-2016-MDT/GDE; y del análisis integral de los actuados debemos indicar que el administrado interpone recurso de apelación a la Resolución Gerencial N° 386-2016-MDT/GDE la que solo rectifica la Liquidación de Multa debiendo de haber apelado la Resolución Gerencial N° 427-2016-MDT/GDE que declara Improcedente su Recurso de Reconsideración. Sin embargo existiendo un error en la calificación por parte del administrado al digitar el número de la Resolución, conlleva a que esta Municipalidad en aplicación del artículo 213° de la Ley N° 27444, adecúe el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 427-2016-MDT/GDE debiendo de realizar el análisis correspondiente del contenido en cumplimiento a la debida defensa del administrado ya que el contenido refleja el reclamo que realiza siendo calificado en su integridad; Ahora bien, se impuso la Multa conforme al RASA donde establece en el artículo 9° que cuando una misma conducta configure más de una infracción, se sancionará únicamente la que implique la mayor sanción. Para determinar la infracción a sancionar en el caso de concurrencia de infracciones a las que se les haya atribuido expresamente la misma gravedad se considera en primer término aquellas que acarreen una medida complementaria y dentro de estas en orden de prelación, las que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 373 -2016-MDT/GM

158
ocasionen daño o riesgo a la salud, seguridad, moral, orden público y ornato; por lo tanto el certificado de Defensa civil merece a uno de los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento de su establecimiento no teniendo mayor implicancia a la infracción de obstaculizar la vía pública, puesto que el hecho de haber retirado las motos posterior a la inspección no desvirtúa la infracción cometida ya que se observa en las vistas fotográficas que se colocó una especie de rampa metálica para estacionar las motos en la vía pública lo que indica que se encontraban en exhibición sin el mayor reparo de las normas Municipales. Por lo que los hechos materia de inspección son correctos, por lo que los argumentos desarrollados en el recurso solo se ajustan a la inspección técnica que se realiza para la obtención del Certificado Civil y por ende a la Licencia Municipal que no es materia de infracción, más no realiza ningún sustento para la infracción del colocado de elementos en la vía pública. De manera que estando conforme el procedimiento administrativo realizado y no habiéndose vulnerado derecho alguno de la administrada es procedente la imposición de Multa Administrativa puesto que se corroboró la infracción.
Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 597-2016-MDT/GAJ, de fecha 28 de setiembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 638-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **RUBÉN FERNÁNDEZ FLORES**, contra la Resolución Gerencial N° 427-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL